

Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio Contencioso/ Rad. 2021-00396-00

### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que en Sentencia No. 133 del 27 de junio de 2023, se incurrió un error en la parte resolutive al indicar que el número de cedula de ciudadanía del señor EDUARDO SOLÍS GRUESO es "94.439.925", cuando lo correcto es el No. 6.158.255, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se dispone efectuar la corrección respectiva.

En virtud de lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR la parte resolutive de la Sentencia No. 133 del 27 de junio de 2023, correspondiendo el número de cedula de ciudadanía del señor EDUARDO SOLÍS GRUESO es 6.158.255 y no el número "94.439.925" como se indicó en el numeral primero.

SEGUNDO. La presente providencia hace parte integral de la Sentencia No. 133 del 27 de junio de 2023.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 120 Hoy 26 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).



Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria